

los Gobernadores, Corregidores y Justicias de este territorio seguirán tan digno exemplo en quanto lo permitan las circunstancias, y que dada esta prueba práctica en su persona, excitará por medio de oficios, ó por los que estime mas eficaces á la Universidad Literaria, Colegios de enseñanza, Gremios, Congregaciones, y qualquiera otro Cuerpo colegiado que hubiere en el distrito de su jurisdiccion, y á todos los demas Individuos sujetos á la misma para que subscriban por los fondos comunes, y cada uno en su particular á proporcion de sus fuerzas, dando el mas pronto y exácto cumplimiento á la cédula, llenando en un todo las Reales intenciones de S. M., y haciendo conocer á los Pueblos la importancia de este servicio por las razones que comprehende esta circular y la del Consejo, de que tambien acompaño copia, y otras oportunas y eficaces, que dictará á V. su zelo, atendidas las circunstancias locales de este País, en la inteligencia de que deberá V. dar cuenta al Real Acuerdo por medio de su Presidente de quanto haga á este fin. Granada y Julio 5 de 1798.==Está rubricado.==

Y de su orden lo participo á V. todo para su inteligencia y cumplimiento, dándome aviso del recibo para pasarlo á su superior noticia.

Dios guarde á V. muchos años. Granada y Julio 14 de 1798.

Don Joachin Josef  
de Vargas.

